

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ.

E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra TECNIPALMA S.A.S.

Asunto: Solicitud de Terminación

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Solicito respetuosamente se decrete la terminación del proceso, por normalización de las obligaciones demandadas.

SEGUNDO: Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y se oficie a las entidades respectivas.

TERCERO: Se ordene el desglose de las garantías con la expresa anotación de pago por cuotas en mora, a favor de la parte demandante BANCO DE OCCIENTE S.A, al igual que todos los anexos radicados con la demanda.

CUARTO: Se ordene el archivo del expediente.

QUINTO: Se abstenga de condenar en costas y perjuicios.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. No. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C. S. de la J.

Coadyuvo,

TECNIPALMA S.A.S.

Nit. 830.141.747-9

Representada Legalmente por:

EDGAR LEONARDO TORRES CELIS

C.C. No. 79.435.922





EN BLANCO
NOTARIA TREINTA



INFORMACIONES Y CONTACTO
C.C. No. 12345678

NOTARIO JORGE ORLANDI
C.C. No. 12345678

INFORMACIONES Y CONTACTO
C.C. No. 12345678



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6277099

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: EDGAR LEONARDO TORRES CELIS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79435922 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



[Firma manuscrita]



v3m3kd0rvzrn
08/10/2021 - 09:00:01



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]
JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO



Notario Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: v3m3kd0rvzrn



